

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	4
3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021	10
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	10
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	11
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	22
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	24
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	26
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	28
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	30
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	32
4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	34
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	34
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	35
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	45
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	47
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	49
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	51
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	53
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	55
5. Seguimiento al Resultado del Informe	57

Anexos:

I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto 2021

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades estatales, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3033/2021	30 de noviembre de 2021	Participaciones Estatales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	58,158,275.34	58,158,275.34	58,158,275.34	55,357,701.74	95.2
SUBTOTAL	58,158,275.34	58,158,275.34	58,158,275.34	55,357,701.74	95.2
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	166,387,474.08	166,387,474.08	166,387,474.08	0.00	0.0
SUBTOTAL	166,387,474.08	166,387,474.08	166,387,474.08	0.00	0.0
TOTAL	224,545,749.42	224,545,749.42	224,545,749.42	55,357,701.74	24.7

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo enero -diciembre muestra un importe devengado de **\$224,545,749.42**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**, no se considera el importe devengado por **\$166,387,474.08**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$58,158,275.34** que al periodo auditado representó el **95.2** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y resultados de los citados procedimientos de auditoría a la Cuenta Pública, de manera análoga al resto del país, corresponden presupuestal y fiscalmente del **01 de enero al 31 de diciembre del 2021**; la información del presente informe se dividió en dos apartados con la finalidad de delimitar las actuaciones y responsabilidades que en su caso deriven a los servidores públicos en el desempeño del cargo, puesto o comisión conforme a la temporalidad en sus funciones, toda vez que en el citado ejercicio hubo cambio de administraciones municipales y estatal.

3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 30 de agosto (d)	Alcance % 01 de enero al 30 agosto e= (d/c*100)
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 30 de agosto (b)	Devengado del 01 de enero al 30 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	22,828,559.55	22,828,559.55	22,828,559.55	21,190,279.56	92.8
SUBTOTAL	22,828,559.55	22,828,559.55	22,828,559.55	21,190,279.56	92.8
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	33,867,369.85	33,867,369.85	33,867,369.85	0.00	0.0
SUBTOTAL	33,867,369.85	33,867,369.85	33,867,369.85	0.00	0.0
TOTAL	56,695,929.40	56,695,929.40	56,695,929.40	21,190,279.56	37.4

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de **\$56,695,929.40**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), no se considera el importe devengado por **\$33,867,369.85**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$22,828,559.55**, que al periodo auditado representó el **92.8** por ciento de alcance.

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones Estatales

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$22,828,559.55**, devengaron **\$22,828,559.55**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$31,320.00**, que comprende irregularidades entre otras, **pagos de gastos improcedentes**.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a las metas y objetivos de la Comisión, se detectó que, de las 5 acciones establecidas en su Presupuesto basado en Resultados, incumplió con una de ellas.

Solventada (A.F 1º PRAS – 3)

Mediante oficio sin número, justifican que derivado de la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes, la SEDENA canceló el programa canje de armas hasta que las condiciones fueran óptimas para su realización.

- Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se constató la carencia de algunos procedimientos administrativos que minimicen riesgos en la operación.

Solventada (A.F 1º R – 1)

Mediante oficio sin número, presentan acta de la primera sesión ordinaria y acta de sesión extraordinaria del Comité de Control Interno, así como oficios para reuniones de trabajo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** son administrados en cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron gasto por \$21,431.84, por concepto de adquisición de placas de señalización, medicinas y productos farmacéuticos y recarga de extintores para esta Comisión Ejecutiva, sin embargo, omiten presentar cotizaciones y evidencia fotográfica de la colocación de la señalética y extintores.

Solventada (A.F 1° SA – 1)

Mediante oficio sin número, presentan solicitud de pago, pedido, cotización, registro de entrada y salida del almacén, contrato y evidencia fotográfica de la colocación de la señalética y extintores.

- Registraron gasto de \$47,962.52, por concepto de mantenimiento vehicular a unidades de la Comisión, no obstante, omiten presentar cotizaciones y contratos de prestación de servicios.

Solventada (A.F 1° SA – 2)

Mediante oficio sin número, presentan solicitud de pago, bitácora de mantenimiento, orden de servicio, requisición, cotizaciones y evidencia fotográfica.

- Efectuaron erogaciones de \$17,991.60, por concepto de adquisición de thinner, pintura e impermeabilizante, sin embargo, omiten presentar evidencia fotográfica que acredite la aplicación de los materiales adquiridos en las instalaciones de la Comisión.

Solventada (A.F 1° SA – 3)

Mediante oficio sin número, presentan CFDI, acta de entrega recepción, pedido, cuadro comparativo, cotizaciones y evidencia fotográfica de la aplicación de los materiales.

- Realizaron gasto de \$103,762.00, por concepto de mantenimiento a impresoras y copiadoras pertenecientes a la Comisión, sin embargo, omiten presentar bitácoras de mantenimiento de los equipos a los que se les proporcionó el servicio.

Solventada (A.F 1° SA – 4)

Mediante oficio sin número, presentan bitácoras de mantenimiento de los equipos a los que se les proporcionó el servicio.

- Efectuaron erogaciones por \$10,999.65, por concepto de adquisición de materiales de seguridad, sin embargo, omiten integrar lista con nombre y firma del personal que recibió los materiales adquiridos por la Comisión.

No Solventada (A.F 1° SA – 5)

Mediante oficio sin número, justifican que las adquisiciones de insumos ayudaron a cumplir con las especificaciones de seguridad, sin embargo, no presentan lista con nombre y firma del personal que recibió los materiales adquiridos, persistiendo el incumplimiento.

- Efectuaron erogaciones de \$496,000.00, por concepto de adquisición de combustible correspondientes a los meses de marzo a julio de 2021, sin embargo, omiten adjuntar el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados.

Solventada (A.F 1° SA – 6)

Mediante oficio sin número, presentan estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados y bitácoras de combustible.

- Registraron erogaciones de \$312,793.80, por concepto de adquisición de diversos productos alimenticios para la Comisión, sin embargo, se detectó que incrementaron sus adquisiciones en un 94.9% equivalente a \$296,803.80, sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron, asimismo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de la Comisión.

Solventada (A.F 1° PDP – 2)

Mediante oficio sin número, justifican que las adquisiciones se efectuaron con anticipación ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG), marcando las fechas del proceso y entrega del expediente para pago, correspondiendo a la Comisión únicamente el seguimiento y en su momento la gestión de pago de los pedidos, asimismo, presentaron salida de almacén solicitada por la Dirección Administrativa y evidencia fotográfica.

- Registraron gasto de \$755,970.93, por la adquisición de artículos de oficina y papelería para la Comisión, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones en un 97.2% equivalente a \$734,985.49 del total del gasto efectuado, sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron, asimismo, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de esta Comisión.

Solventada (A.F 1º PDP – 3)

Mediante oficio sin número, justifican que el proceso de las adquisiciones se efectuaron con anticipación ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG), marcando las fechas del proceso y entrega del expediente para su pago, asimismo, aclaran que dentro del anexo III, formato 12 "Inventario de almacén" en la entrega-recepción de la CESESP, celebrada el 30 de agosto de 2021, fueron enlistados los insumos en existencia.

- Realizaron erogaciones de \$739,521.64, por concepto de la adquisición consumibles de equipo de cómputo para la Comisión, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones en un 97.7% equivalente a \$722,594.16 del total del gasto efectuado, sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron, asimismo omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de esta Comisión.

Solventada (A.F 1º PDP – 4)

Mediante oficio sin número, justifican que el proceso de las adquisiciones se efectuaron con anticipación ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG), marcando las fechas del proceso y entrega del expediente para su pago, asimismo, aclaran que dentro del anexo III, formato 12 "Inventario de almacén" en la entrega-recepción de la CESESP, celebrada el 30 de agosto de 2021, fueron enlistados los insumos en existencia.

- Efectuaron gasto por \$182,231.46, por concepto de compra de diferentes productos de limpieza para la Comisión, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones en un 91.8% equivalente a \$167,242.98 del total del gasto efectuado, sin especificar en las requisiciones que actividades extraordinarias realizaron, asimismo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de esta Comisión.

Solventada (A.F 1º PDP – 5)

Mediante oficio sin número, justifican que el proceso de las adquisiciones se efectuó con anticipación ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG), marcando las fechas del proceso y entrega del expediente para su pago, asimismo, aclaran que dentro del anexo III, formato 12 "Inventario de almacén" en la entrega-recepción de la CESESP, celebrada el 30 de agosto de 2021, fueron enlistados los insumos en existencia.

- Realizaron erogaciones por \$299,999.20, por concepto de adquisición de papelería, sin embargo, el Comprobante Fiscal no cumple con los requisitos fiscales que establece la normatividad vigente. Solventada (A.F. 1° PRAS - 1)

Mediante oficio sin número, aclaran que la revisión, validación y visto bueno de la factura, la realiza la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno, motivo por el cual una vez revisada y aprobada se procedió a su trámite de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- Efectuaron gasto de \$19,989.35, por concepto de adquisición de herramienta para la Comisión, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar este tipo de operaciones, de acuerdo a lo declarado en su Constancia de Situación Fiscal. Solventada (A.F 1° PEFCF – 1)

Mediante oficio sin número, justifican que la revisión y validación del proveedor, la realiza la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno, acreditando lo anterior con pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF).

- Registraron pago por \$27,297.70, por concepto de reparación y mantenimiento a impresoras y copiadora, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar este tipo de servicios, de acuerdo a lo declarado en su Constancia de Situación Fiscal. Solventada (A.F 1° PEFCF – 2)

Mediante oficio sin número, justifican que la revisión y validación del proveedor, lo realiza la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno, acreditando lo anterior con pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF).

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda que identifique la fuente de los recursos.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pago de \$28,683.00 a un servidor público, por concepto de compensación garantizada durante el periodo de enero a marzo, no obstante, esta prestación no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A.F 1º PDP – 1)

Mediante oficio sin número, aclaran que el pago de la compensación garantizada fue autorizado por la Dirección de Recursos Humanos (DRH) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG).

- Realizaron gasto por \$123,738.16 por concepto de servicio de mantenimiento a impresoras pertenecientes a la Comisión, sin embargo, de la revisión realizada al inventario de bienes muebles proporcionado por la Comisión, se detectó que dos impresoras no se encuentran registradas dentro de su inventario por lo que las erogaciones son improcedentes por \$77,070.40. Solventada (A.F 1º PDP – 6, 7)

*Mediante oficio sin número, aclaran que dentro del Anexo III, formato 2 "Mobiliario y Equipo de Administración" de la entrega-recepción de **la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** (CESESP), celebrada el 30 de agosto de 2021, fueron enlistados los bienes a resguardo, los cuales se encuentran cargados dentro del Sistema de Activos Gubernamentales (SAG) de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG).*

- Efectuaron pago de \$15,544.00 por concepto de servicio y mantenimiento a vehículo perteneciente a la Comisión, sin embargo, efectúan pago por \$12,760.00 por servicio de hojalatería, gasto que resulta improcedente ya que la unidad vehicular es de modelo reciente, por lo que los desperfectos o daños a las unidades vehiculares de la Comisión, son responsabilidad del servidor público que tiene bajo su resguardo el bien mueble. No Solventada (A.F 1º PDP – 8)

*Mediante oficio sin número, justifican que la Dirección Administrativa de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** (CESESP) únicamente hace la petición por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones (DRMSyA) de la Oficialía Mayor de Gobierno, para que autorice los servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, no justifican por qué motivo se realizó el servicio de hojalatería a la unidad de modelo reciente.*

- Registraron gasto por \$7,132.19, por concepto de alimentación, hospedaje y estacionamiento por diversos eventos en la Ciudad de México y Estado de México, sin embargo, las erogaciones realizadas no se apegan a los montos establecidos en el Anexo del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Solventada (A.F 1º PDP – 9)

Mediante oficio sin número, aclaran que por el desarrollo de las actividades que se realizaron en la Ciudad de México se recurrió a hospedaje cercano a la sede de la reunión convocada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo, presentan solicitud de pago, recibo de viáticos, informe de la comisión, evidencia fotográfica y oficios de comisión.

- Realizaron erogaciones por \$47,792.00, por concepto de mantenimiento a tres unidades vehiculares de la Comisión; sin embargo, las unidades vehiculares no forman parte del patrimonio del Ente, por lo que el gasto es improcedente.
Parcialmente solventada (A.F 1º PDP – 10)

*Mediante oficio sin número, presentan Anexo III, formato 5 "Vehículos y equipo de transporte" de la entrega-recepción de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** (CESESP) donde se encuentran inventariadas dos unidades vehiculares por lo que acreditan \$29,232.00, sin embargo, no presentan evidencia de la propiedad de la unidad vehicular por lo que no comprueban \$18,560.00.*

- Realizaron pagos por \$722,594.16, por concepto de la adquisición de tóner, cartuchos para impresoras, para las diversas áreas de la Comisión, sin embargo, los precios pagados por los materiales son superiores a los del mercado.
Solventada (A.F 1º PRAS – 2)

Mediante oficio sin número, justifican que el responsable en realizar los procedimientos de adjudicación es la Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la Dirección, Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones por lo que la Comisión solo recibe el pedido que notifica dicha Oficialía.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** cumplió con la normatividad en las adjudicaciones que realizó en el ejercicio dos mil veintiuno.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** se recibieron en los plazos establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles adquiridos por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en el periodo de enero a diciembre de 2021, se encuentran debidamente soportados y registrados, además de que cuentan con su respectivo resguardo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la revisión al portal de transparencia de la Comisión, se detectó que su página oficial no se encuentra actualizada, por lo tanto, no se da cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
Solventada (A. F. 1º PRAS – 4)

Mediante oficio sin número, aclaran que su página se encuentra actualizada, asimismo, de la consulta a su página de internet de la Comisión se constató que se encuentra actualizada.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,921,626.43	1,921,626.43	0.00
Pago de gastos improcedentes	173,437.69	142,117.69	31,320.00
Total	2,095,064.12	2,063,744.12	31,320.00

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto de 2021, por la cantidad de **\$31,320.00**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

3.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente	47,287.05	47,287.05	0.00
Total	47,287.05	47,287.05	0.00

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devenido contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria”**.

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje "Gobernanza, seguridad y protección para vivir en paz" establece que el gobierno debe garantizar la seguridad de sus habitantes y visitantes, y mantener un orden que permita el ejercicio cabal de las libertades con el respeto a los derechos de cada persona, incluyendo su propiedad.

En este sentido la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, definiéndose como la instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de Seguridad Pública mediante acuerdos o convenios que se adopten en el seno del Consejo Estatal.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	75.2%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	87.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 75.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 20 de las 23 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, párrafo primero, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, fracción I, 29-A y 69- B del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42, 44, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 3, párrafo segundo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 288, 294, fracción IV, 302 y 309, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafo sexto y séptimo, 140 y 148 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículos 8, 9, fracción VI, 12, fracción IV, VIII inciso e), 43, fracción III, 44, fracción III, V y Anexo de Tarifa de viáticos del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	6	10	4	2	23	0	1	2	0	0	3
Total	1	6	10	4	2	23	0	1	2	0	0	3

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.1 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ninguna omisión.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 83.3 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 31 agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado del 31 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	35,329,715.99	35,329,715.99	35,329,715.99	34,167,422.18	96.7
SUBTOTAL	35,329,715.99	35,329,715.99	35,329,715.99	34,167,422.18	96.7
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	132,520,104.23	132,520,104.23	132,520,104.23	0.00	0.00
SUBTOTAL	132,520,104.23	132,520,104.23	132,520,104.23	0.00	0.00
TOTAL	167,849,820.22	167,849,820.22	167,849,820.22	34,167,422.18	20.4

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$167,849,820.22**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), no se considera el importe devengado por **\$132,520,104.23**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$35,329,715.99** que al periodo auditado representó el 96.7 por ciento de alcance.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$35,329,715.79**, devengaron **\$35,329,715.79**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$349,899.05**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a los expedientes del personal de la Comisión, se detectó que un servidor público con puesto de Jefe de Departamento, no cuenta con la Constancia de no Antecedentes Penales vigente.

Solventada (A.F. 3° SA - 2)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de los movimientos al padrón de altas y bajas, y constancia de antecedentes no penales del ex servidor público, así como oficio, donde aclaran la vigencia de la constancia de antecedentes no penales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** son administrados en cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pago por \$49,999.94, por concepto de la compra de diferentes productos de limpieza para la Comisión, sin embargo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas.

Solventada (A.F. 2° PDP - 1)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0182/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentan copia certificada de las requisiciones de material de limpieza de los diferentes módulos, así como recibo de los materiales y evidencia fotográfica.

- Realizaron reposición de fondo revolvente por \$19,373.90 correspondiente al mes de noviembre, de los cuales realizan la adquisición de 150 garrafones de agua purificada para la Comisión por \$5,850.00, sin embargo, omiten integrar formato y/o vale con nombre y firma del personal que recibió los productos adquiridos.

Solventada (A.F. 3° SA - 3)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de vales de entrega de los productos y evidencia fotográfica que acredita la entrega de los mismos.

- Registraron gasto de \$423,200.00 por la adquisición de combustible correspondiente a los meses de agosto a diciembre para la Comisión, sin embargo, omiten adjuntar el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados, los cuales deben coincidir con las bitácoras de combustible.

Solventada (A.F. 2° SA – 1; 3° - 4)

Mediante oficios CECESP/DEP/10C.3.2/0182/2022 y CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 30 de marzo y 18 de mayo de 2022 respectivamente, presentan copia certificada de los estados de cuenta y bitácoras de combustible correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2021.

- Realizaron erogaciones por \$106,640.32 por concepto de mantenimiento vehicular a unidades de la Comisión, sin embargo, omiten presentar cotizaciones.

Solventada (A.F. 3° SA - 5)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de realizar las cotizaciones y adquirir los materiales que la Comisión requiere mediante requisiciones.

- Efectuaron pago por \$11,783.23, por concepto de la compra de diferentes productos de limpieza para la Comisión, no obstante, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas de esta Comisión.

Solventada (A.F. 3° SA - 6)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de vales de entrega del material de limpieza con nombre y firma de recibido, así como evidencia fotográfica.

- Registraron gasto de \$233,865.40, por concepto de la adquisición de artículos de oficina y papelería para la Comisión, sin embargo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales a las diferentes áreas.

Solventada (A.F. 3° SA - 7)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de la entrega de materiales con nombre y firma de recibido, así como evidencia fotográfica.

- Efectuaron gasto de \$399,927.11, por la compra de consumibles de cómputo para la Comisión, no obstante, omiten presentar evidencias de la distribución del tóner a las diferentes áreas, tales como listas de distribución con nombre y firma de recibido del Titular de cada unidad administrativa y evidencias fotográficas de la entrega de los materiales.
Solventada (A.F. 3° SA – 8, 9)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0391/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan lista de distribución con nombre y firma de recibido y evidencia fotográfica de la entrega de los productos.

- Realizaron la reposición de fondo revolvente por \$32,105.73 correspondiente a octubre y noviembre, del cual realizan pago por consumo de alimentos por \$5,234.00, sin embargo, omiten integrar convocatorias para las reuniones de trabajo, reporte y/o acuerdos celebrados y evidencias fotográficas.
Solventada (A.F. 3° PDP – 1, 3)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan tarjeta informativa signada por el Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la cual justifica, que se llevaron distintas reuniones de trabajo en materia de seguridad pública tratando temas de carácter confidencial, asimismo, envían lista de los servidores públicos participantes.

- Registraron gasto de \$287,200.30, por concepto de pago de seguros de bienes, sin embargo, omiten integrar la factura y póliza de seguro donde especifique los bienes asegurados.
Solventada (A.F. 3° PDP - 4)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan pólizas de seguro y factura consolidada.

- Registraron devengo de gasto por \$2,897,213.66, sin embargo, la póliza no cuenta con documentación comprobatoria del momento contable del gasto devengado como lo es el comprobante fiscal, acta de entrega-recepción de los bienes y servicios, y evidencia fotográfica.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 1)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

- Realizan pago de \$30,969.27, por concepto de Seguro del parque vehicular de la Comisión, no obstante, al consultar en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por internet en el Servicio de Administración Tributaria, se constató que la factura se encuentra cancelada.

No Solventada (A.F. 3° PEFCF - 1)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan oficio de solicitud de información a Oficialía Mayor de Gobierno sobre la factura que se encuentra cancelada, sin embargo, omiten presentar la respuesta a la solicitud.

- Efectuaron erogaciones por \$67,942.82 por adquisición de artículos de papelería y oficina, sin embargo, se detectó que el proveedor, no cuenta con la actividad económica para realizar este tipo de operaciones, de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal.

Solventada (A.F. 3° PEFCF - 2)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de realizar las adquisiciones de acuerdo al padrón de proveedores, por lo que la Comisión solo turna las requisiciones solicitando los materiales.

- Realizaron pago de \$299,933.95, por concepto de la adquisición de consumibles de cómputo para esta Comisión, no obstante, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar este tipo de operaciones de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal.

Solventada (A.F. 3° PEFCF - 3)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de realizar las adquisiciones de acuerdo al padrón de proveedores, por lo que la Comisión solo turna las requisiciones solicitando los materiales.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Presupuesto Ejercido por partida 2021, muestra recursos devengados por Participaciones Estatales superiores a lo publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que la Comisión deberá presentar copia certificada de la documentación que aclare y justifique la ampliación presupuestal.

Solventada (A.F. 3° SA - 1)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación Anexo Técnico del fondo FASP ejercicio fiscal 2021, Criterios del fondo FASP para el ejercicio fiscal 2021, Reintegro Capital Estatal, así como cédulas analíticas con la aclaración y justificación correspondiente respecto de los recursos devengados en el ejercicio fiscal 2021.

- Registraron gasto por \$119,920.80 por concepto de Equipo Médico y de Laboratorio, sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el producto adquirido fue un GPS de mano y no la adquisición de equipo médico o de laboratorio.

Solventada (A.F. 3° R - 1)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan oficio en el cual aclaran que se consideró como equipo de laboratorio ya que su adquisición es con el fin de proporcionarle a cada perito los medios para la realización de sus actividades, todo esto con fundamento en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda que identifique la fuente de los recursos.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectuaron reposición de fondo revolvente por \$19,437.46 correspondiente al mes de septiembre, del cual realizaron gasto de \$7,464.81, por concepto de servicio de coffee break y adquisición de artículos para la inauguración de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en las instalaciones de la CESESP, sin embargo, la UIPE no forma parte de la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva por lo que los gastos son improcedentes.
Solventada (A.F. 3° PDP - 2)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de la ficha de depósito del recurso reintegrado.

- Realizaron erogaciones de \$63,177.73, por pago de la percepción denominada "Otras Percepciones C" a 35 servidores públicos, sin que éstas estén autorizadas, justificadas, presupuestadas, ni publicadas, incumpliendo con la normativa en materia de servicios personales.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 2).

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0391/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Oficialía Mayor de Gobierno subsidian la retención del Impuesto sobre la Renta generado por las percepciones de fin de año.

- Registraron gasto por \$119,920.80 por concepto de la adquisición de GPS de Mano, de lo cual se detectó que el precio de los bienes adquiridos por parte de la Comisión es superior a los del mercado, los cuales se cotizaron con otros proveedores que ofertan los mismos productos.
Solventada (A.F. 3° PRAS 3)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que todo procedimiento de cotización y compra lo realiza la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, de acuerdo a su padrón de proveedores.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** cumplió con la normatividad en las adjudicaciones que realizó en el ejercicio dos mil veintiuno.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** se recibieron en los plazos establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles adquiridos por la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, se encuentran debidamente soportados y registrados, además de que cuentan con su respectivo resguardo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la revisión al portal de transparencia de la Comisión, se detectó que su página oficial no se encuentra actualizada, por lo tanto, no se da cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
Solventada (A. F. 3° PRAS – 4)

Mediante oficio CECESP/DEP/10C.3.2/0312/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación copia certificada de los comprobantes de carga de información en plataformas de transparencia estatal y federal, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	287,200.30	287,200.30	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	62,698.75	62,698.75	0.00
Total	349,899.05	349,899.05	0.00

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Documentos fiscales cancelados	30,969.27	0.00	30,969.27
Total	30,969.27	0.00	30,969.27

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal de un proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtuvo ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente	367,876.77	367,876.77	0.00
Total	367,876.77	367,876.77	0.00

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"** y **"Registro e Integración Presupuestaria"**.

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje "Gobernanza, seguridad y protección para vivir en paz" establece que el gobierno debe garantizar la seguridad de sus habitantes y visitantes, y mantener un orden que permita el ejercicio cabal de las libertades con el respeto a los derechos de cada persona, incluyendo su propiedad.

En este sentido la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, definiéndose como la instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de Seguridad Pública mediante acuerdos o convenios que se adopten en el seno del Consejo Estatal.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	76.6%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	95.7%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante año. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del ejercicio erogaron el 76.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 22 de 23 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, fracción I, 29-A y 69- B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normativa Estatal

- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42, 44, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 3, 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 15 y 23, fracción XV Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 51, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 288, 294, fracción IV, 302 y 309, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafo sexto y séptimo, 6 párrafo tercero ,13, 32, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 106 140 y 148 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 9, fracción VI, 43 fracción III, 44, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	10	5	4	3	23	0	0	0	0	1	1
Total	1	10	5	4	3	23	0	0	0	0	1	1

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no existió omisión.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**